



/Blas

NOTARIA CUARTA  
CIRCULO DE MEDELLIN

ESCRITURA NUMERO: MIL SETECIENTOS  
NOVENTA Y DOS (#1792)

Fecha: MAYO 13 DE 1999.

ACTA DE CONSTITUCION DE LA  
"FUNDACION SACIAR"

SE ELEVA A ESCRITURA PUBLICA

En la ciudad de Medellín, Departamento de Antioquia,  
República de Colombia, a trece ( 13 / ) días de mayo  
de mil novecientos noventa y nueve (1999), ante mi, ANGELA  
MARIA URIBE E , Notaria Cuarta del Circulo de  
Medellin, comparecen los señores PEDRO NEL GIRALDO ARAQUE y  
CARLOS ALBERTO LLANO MESA, quienes se identifican con las  
cédulas de ciudadanía números 70'076.922 y 70'076.948 ambas  
de Medellín, y manifiestan:

PRIMERO: Que son colombianos de nacionalidad y domiciliados  
en Medellín.

SEGUNDO: Que mediante acta del día sábado veintiséis (26) de  
diciembre de mil novecientos noventa y ocho (1998), con las  
formalidades y requisitos contemplados en la ley, se creó la  
"FUNDACION SACIAR", y en la cual acta fueron designados los  
comparecientes como Director y Subdirector de la Fundación  
asi creada, respectivamente.

TERCERO: Que en dicha reunión se comisionó a los  
comparecientes para elevar el acta de creación de la  
Fundación, a escritura pública, e igualmente se comisionó al  
Director para obtener la personería jurídica y demás

1717 Mayo 13 1999

Documentos de ley para su funcionamiento. -----

CUARTO: Que los comparecientes, obrando en las condiciones indicadas, para dar cumplimiento a los requisitos legales, por medio de este acto eleva y solemniza por escritura pública el acta mediante la cual fue aprobada la creación de la FUNDACION SACIAR. -----

QUINTO: Que el texto de dicha acta es del tenor siguiente:

### FUNDACION "SACIAR"

#### ACTA DE CONSTITUCION

El día sábado veintiséis (26) de diciembre de mil novecientos noventa y ocho (1998), a las 2:00 p.m., se reunieron en la oficina 104, situada en la Carrera 41 #9-51, de la ciudad de Medellín, las siguientes personas:

- a) SILVIA ELENA LLANO MESA, portadora de la cédula de ciudadanía número 32'525.062 de Medellín. -----
- b) PEDRO NEL GIRALDO ARAQUE, portador de la cédula de ciudadanía número 70'076.922 de Medellín. -----
- c) CARLOS ALBERTO LLANO MESA, portador de la cédula de ciudadanía número 70'076.948 de Medellín. -----
- d) MARGARITA MARIA SIERRA ALVAREZ, portadora de la cédula de ciudadanía número 42'875.881 de Envigado. -----
- e) MARTA LILLIAM LLANO MESA, portadora de la cédula de ciudadanía número 32'543.754 de Medellín. -----
- f) ALVARO MOLINA SALDARRIAGA, portador de la cédula de ciudadanía número 8'297.589 de Medellín. -----
- g) JUAN MAURICIO LLANO MESA, portador de la cédula de ciudadanía número 71'601.058 de Medellín. -----
- h) LINA PATRICIA BOJANINI GARCIA, portadora de la cédula de ciudadanía número 42'873.239 de Envigado. -----
- i) ANA MARIA LLANO MESA, portadora de la cédula de ciudadanía número 42'883.173 de Envigado. -----
- j) CESAR ALBERTO LOPEZ AGUDELO, portador de la cédula de ciudadanía número 19'424.296 de Santafé de Bogotá, D.C. --



Mejores de esas facultades en la  
ciudad de Medellín, departamento  
capaces, con el ánimo de asociarse y  
crear una institución de utilidad  
común sin ánimo de lucro, honrando la  
memoria de JUAN JOSE LLANO GONZALEZ y

ELISA MESA DE LLANO, quienes dieron vivo ejemplo de  
solidaridad hacia los pobres, especialmente a los  
necesitados de alimento; sus hijos; y afines, quieren dar  
fiel testimonio del espíritu de entrega y de servicio que  
vivió en ellos en el compartir con lo demás, constituyendo  
el mas significativo legado a toda su descendencia. Dicha  
institución se denominará FUNDACION SACIAR, acogiendo la  
enseñanza del evangelio "Vosotros dadles de comer" que  
ordenara Jesucristo a sus apóstoles en el momento previo a  
la multiplicación de los panes.

Acto seguido el señor Pedro Nel Giraldo Araque, presentó a  
consideración de los asistentes el siguiente proyecto de  
estatutos:

#### ESTATUTOS DE

#### "FUNDACION SACIAR"

#### CAPITULO I

#### NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO, DURACION y PATRIMONIO

Artículo 10.: Nombre y Domicilio: La institución se  
denomina "FUNDACION SACIAR" y su domicilio es la ciudad de  
Medellín, departamento de Antioquia, República de Colombia,  
aunque puede establecer dependencias o comités que  
funcionen en otras ciudades del país.

Artículo 20.: Objeto: Son finalidades de la institución:

a) Prestar asistencia y ayuda alimentaria gratuita a  
personas carentes y de escasos recursos económicos, así  
como al respecto en cuanto a educación y salud, sea  
directamente o por conducto de otras entidades.

b) Adquirir alimentos, en gran volumen, de las distintas fuentes de producción a fin de lograr los mínimos costos y mejores precios, para ampliar la cobertura y los servicios a los más necesitados.

c) Fomentar un Banco de Alimentos en el cual se acopie, seleccione y distribuyan alimentos consumibles que se desperdicien, para hacerlos llegar en las mejores condiciones posibles a los sectores más necesitados de la localidad.

d) Producir alimentos y comprar materias primas para su proceso.

Artículo 3o.: Duración: La Fundación se constituye por término indefinido, y se extinguirá porque así lo resuelva la Asamblea de Fundadores; por las causas previstas en los presente estatutos o por causas legales.

Artículo 4o.: Patrimonio: El patrimonio de la Fundación estará constituido por las donaciones que le han hecho y que le hagan los fundadores y las empresas en que ellos sean socios; por las que otras personas o entidades le hagan y por asignaciones testamentarias con que se le beneficie; además, por las inversiones que para capitalizar una parte de los excedentes netos que produzcan sus bienes decida hacer la Asamblea de Fundadores, con el fin de asegurar la estabilidad de la institución y la constancia de sus rentas.

El patrimonio inicial de la Fundación, estará integrado por:

a) La suma de TREINTA MILLONES DE PESOS (\$30'000.000,00) en dinero efectivo, que se aportan así:

|                                    |                 |
|------------------------------------|-----------------|
| SILVIA ELENA LLANO MESA .....      | \$ 3'000.000,00 |
| PEDRO NEL GIRALDO ARAQUE.....      | \$ 3'000.000,00 |
| CARLOS ALBERTO LLANO MESA.....     | \$ 3'000.000,00 |
| ROBERTA MARIA SIERRA ALVAREZ ..... | \$ 3'000.000,00 |



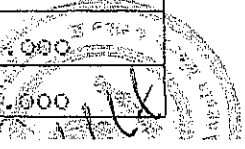
-----  
-----  
-----  
-----  
-----  
-----

|                                     |                  |
|-------------------------------------|------------------|
| MARTA LILLIAM LLANO MESA.....       | \$ 3'000.000.00  |
| ALVARO MOLINA SALDARRIAGA.....      | \$ 3'000.000.00  |
| JUAN MAURICIO LLANO MEJIA.....      | \$ 3'000.000.00  |
| LINA PATRICIA BOJANINI GARCIA ..... | \$ 3'000.000.00  |
| ANA MARIA LLANO MESA.....           | \$ 3'000.000.00  |
| MARIO ALBERTO LOPEZ ABUDELO .....   | \$ 3'000.000.00  |
| Total.....                          | \$ 30'000.000.00 |

Adicionalmente, los fundadores, Silvia Elena Llano Mesa, Carlos Alberto Llano Mesa, Marta Lilliam Llano Mesa, Juan Mauricio Llano Mesa y Ana María Llano Mesa, transferirán a la Fundación, a título de donación gratuita e irrevocable, un inmueble que consiste en el consultorio #102 y el garaje #2, que hacen parte del edificio "Arteria-Propiedad Horizontal", situado en la ciudad de Medellín, carrera 41 #9-51, con matrículas inmobiliarias números 001-02408 y 001-0240823, respectivamente. El consultorio tiene un avalúo catastral de \$13'931.000, y el garaje, de \$2'562.000.00. Comercialmente, se estiman dichos bienes, en la suma total de CUARENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA (\$44'000.000) que se discrimina así: el consultorio, la suma de CUARENTA MILLONES DE PESOS (\$40'000.00), y el parqueadero, la suma de CUATRO MILLONES DE PESOS (\$4'000.000).

La donación adicional de los citados Fundadores, del consultorio y garaje, quedará así:

|                                |              |
|--------------------------------|--------------|
| Silvia Elena Llano Mesa .....  | \$ 8'800.000 |
| Carlos Alberto Llano Mesa..... | \$ 8'800.000 |



|                                |               |
|--------------------------------|---------------|
| Marta Lilliam Llano Mesa ..... | # 8'800.000   |
| Juan Mauricio Llano Mesa.....  | # 8'800.000   |
| Ana María Llano Mesa.....      | # 8'800.000   |
| Total.....                     | \$ 44'000.000 |

En consecuencia, el patrimonio inicial de la Institución, quedará establecido en la suma total de SETENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA (\$74'000.000).

La escritura de transferencia de dichos bienes, se legalizará una vez la Fundación obtenga la personería jurídica, y se otorgará por el avalúo catastral que tengan en ese momento los bienes.

## CAPITULO II

### ORGANOS DE DIRECCION Y ADMINISTRACION

Artículo 50.: Organos de dirección y administración: La Fundación tiene los siguientes órganos de dirección y administración:

- A) Asamblea de Fundadores.
- B) Junta Directiva
- C) Dirección

Artículo 60.: Asamblea de Fundadores. La Asamblea de Fundadores estará integrada por quienes suscriban el acta de fundación, o por quienes los vayan reemplazando, en caso de retiro o desvinculación de aquellos, por cualquier causa.

La Asamblea de Fundadores se reunirá ordinariamente una vez al año en los meses de enero, febrero o marzo, y extraordinariamente cuando así lo soliciten el Director o la Junta Directiva y el Revisor Fiscal. Las reuniones de la Asamblea de Fundadores serán presididas por la persona que ella misma designe de entre sus miembros. El quórum para las reuniones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea de Fundadores lo hará la concurrencia de por lo menos, la mayoría absoluta de sus integrantes.



Artículo 79.: Funciones: Son funciones

de la Asamblea de Fundadores: -----

a) Nombrar por tiempo indefinido o por periodos fijos, no inferiores a dos

años, a cinco (5) miembros principales

de la Junta Directiva y a cinco (5)

suplentes personales de éstos. -----

b) Nombrar al Revisor Fiscal. -----

c) Aceptar a la persona que deba reemplazar a alguno de los socios fundadores, en caso de fallecimiento o retiro por

cualquier causa. -----

d) Reformar los estatutos de la Fundación. -----

e) Aprobar, improbar y fenecer las cuentas de la Fundación, presentadas por el Director y la Junta Directiva; -----

f) Disolver extraordinariamente la Fundación; -----

En las deliberaciones de la Asamblea de Fundadores cada persona tendrá un voto; el nombramiento de miembros de la

Junta Directiva se hace por el sistema del cuociente electoral. En caso de empate es repetitiva la elección. Todas

las demás decisiones de la Asamblea de Fundadores se adoptarán con el voto favorable de las dos terceras (2/3)

partes de los asistentes a la reunión, siempre que esta tenga quórum suficiente de conformidad con lo previsto en

el artículo 60. Las decisiones y deliberaciones de la Asamblea de Fundadores se harán constar en un acta que

firmarán el Director y el Secretario designados por la misma. -----

### CAPITULO III

### JUNTA DIRECTIVA

Artículo 80.: Junta Directiva: La Junta Directiva se compone de cinco (5) miembros principales y cinco (5)

suplentes personales, y se reunirá cada vez que sea

convocada por el Director, o cuando así lo soliciten tres

(3) de sus cinco miembros, y con esa mayoría de tres miembros se aprobarán todas sus decisiones.

Artículo 9o. Funciones: Son funciones de la Junta Directiva:

- a) Nombrar al Director y Subdirector de la Fundación;
- b) Ejercer la dirección administrativa de la Fundación.
- c) Crear los empleos que juzgue necesarios para la buena marcha de la Fundación, fijar las funciones y remuneraciones correspondientes a los mismos, y designar a las personas que deben desempeñarlos, con facultad para delegar esta última función en el Director de la institución.
- d) Crear los Comités permanentes o transitorios que estime convenientes para la recolección de fondos, planeación de las inversiones o cualquier finalidad que tienda al cumplimiento de sus fines, así como designar a las personas que han de integrar dichos comités, fijándoles sus funciones.
- e) Autorizar al Director de la Fundación para enajenar, gravar o limitar el dominio de inmuebles pertenecientes a la Institución o para disponer en cualquier forma de ellos, así como para adquirir con destino a la Fundación dicha clase de bienes, a título oneroso.
- f) Disponer en qué forma han de invertirse los fondos que ingresen a la Fundación.
- g) Autorizar al Director para celebrar toda clase de operaciones bancarias o de crédito.
- h) Estudiar las solicitudes de suministro de alimentos que formulen personas carentes de recursos e instituciones de caridad pública.
- i) Ejercer las demás funciones que por su naturaleza le correspondan e no estén atribuidas a otros de los órganos de la Fundación.





CAPITULO IV

DIRECTOR Y SUBDIRECTOR

Artículo 110. Director: El Director es el representante legal de la Fundación en todos sus actos, operaciones y contratos. En sus faltas

absolutas, accidentales o temporales, será reemplazado por el Subdirector, con las mismas atribuciones a él conferidas.

Son funciones del Director:

- a) Dirigir la marcha adecuada de la Fundación de conformidad con las orientaciones dadas por la Asamblea de Fundadores de los Fundadores y por la Junta Directiva.
- b) Celebrar y ejecutar los actos y contratos relacionados con el objeto de la Fundación.
- c) Dirigir y vigilar a los empleados subalternos de la Institución, en el cumplimiento de sus deberes.
- d) Ejercer las demás funciones que determine la Junta Directiva.

CAPITULO V

REVISOR FISCAL

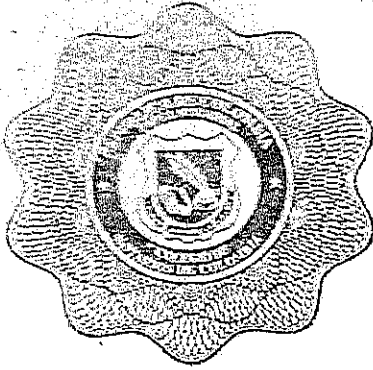
Artículo 110. Nombramiento y periodo: El Revisor Fiscal será nombrado conjuntamente con un suplente, por la Asamblea de Fundadores, para periodos iguales a la de los miembros de la Junta Directiva.

Artículo 120.: Requisitos e incompatibilidades: El Revisor Fiscal será contador público, no podrá celebrar contrato alguno con la Fundación y estará sujeto a las demás incompatibilidades legales pertinentes.

Artículo 130.: Funciones: Serán funciones del Revisor Fiscal las que le señale la ley, y las que, siendo compatibles con las mismas, le encomiende la Asamblea de Fundadores.



|  |
|--|
| CAPITULO VI  |
| DISOLUCION Y LIQUIDACION   |
| Artículo 14o. La Fundación se disolverá cuando así lo resuelva la Asamblea de Fundadores, con el voto favorable de las tres cuartas partes (3/4) de la totalidad de sus fundadores. -----  |
| Artículo 15o.: Disuelta la Fundación, se procederá a su liquidación. Tendrá el carácter de liquidador quien sea Director de la entidad en el momento de declararse en disolución, o en defecto de éste, el Subdirector, y a falta de este último, la persona que para el caso designe la Asamblea de Fundadores con el voto favorable de las tres cuartas partes (3/4) de los fundadores.  |
| El patrimonio de la Fundación se destinará íntegramente para constituir otra fundación o asociación que se dedique sin ánimo de lucro a un objetivo idéntico al de esta Fundación, o se entregará gratuitamente a una o varias fundadores <sup>o</sup> o asociaciones existentes que tengan el mismo fin, todo lo cual será determinado por la Asamblea de Fundadores, con el voto favorable de las tres cuartas partes (3/4) de los fundadores. ----- |
| CAPITULO VII   |
| NOMBRAMIENTOS  |
| Artículo 16o. <sup>N</sup> Nombramientos: Aprobada el acta de Constitución y los estatutos, los Fundadores acordaron por unanimidad hacer los siguientes nombramientos:  |
| JUNTA DIRECTIVA <sup>N</sup>   |
| PRINCIPALES  |
| MONSEÑOR AUGUSTO MOLINA JARAMILLO  |
| CARLOS ALBERTO LLANO MESA  |
| JORGE IGNACIO MORALES GIL  |
| JUAN MAURICIO LLANO MESA   |
| ISABEL THIRIEZ DE MORA   |



-----  
 -----  
 -----  
 -----  
 -----  
 -----  
 -----

SUPLENTE

FRANCISCO PEREZ GIL

ANA ISABEL VELEZ VELEZ

LUIS ALBERTO MORENO

LINA PATRICIA BOJANINI GARCIA

SILVIA ELENA LLANO MESA

DIRECTOR: ✓

PEDRO NEL GIRALDO ARAQUE

C.C.# 70'076.722 DE MEDELLIN

SUBDIRECTOR: ✓

CARLOS ALBERTO LLANO MESA

C.C.# 70'076.948

REVISOR FISCAL: ✓

CARLOS ARTURO SUAREZ VEGA

C.C.# 2'911.682 de Santafé de Bogotá.

T.P. No. 1240-T

REVISOR FISCAL SUPLENTE:

RICARDO LEON ESPINOSA PATINO

C.C.# 70'061.592 DE MEDELLIN

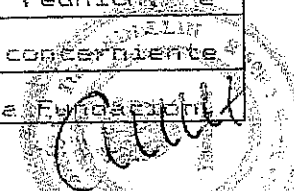
T.P. No. 715a-T

AUTORIZACION:

Autorizase al Director, PEDRO NEL GIRALDO ARAQUE y al Subdirector, CARLOS ALBERTO LLANO MESA, para elevar a escritura pública los estatutos de la FUNDACION SACIAR.

Junto con el acta que se levante de la reunion e igualmente al primero, para gestionar todo lo concerniente

a la consecucion de la personeria juridica de la Fundacion



ELABORACION Y APROBACION DEL ACTA -----

Se constituye el señor Pedro Nel Giraldo Araque, para la redacción del acta concerniente a la presente reunión, para lo cual se conviene un receso de una hora.

Elaborada el acta, es leída a los asistentes, quienes le impartieron su aprobación y la firman en constancia.

FIN DE LA REUNION: A las 4:15 p.m. se levanta la sesión.

(Fdo): SILVIA ELENA LLANO MESA, C.C.# 32'525.062 de Medellín. -----

(Fdo): PEDRO NEL GIRALDO ARAQUE, C.C.# 70'076.922 de Medellín. -----

(Fdo): CARLOS ALBERTO LLANO MESA, C.C.# 70'076.948 de Medellín. -----

(Fdo): MARGARITA MARIA SIERRA ALVAREZ, C.C.# 42'875.981 de Envigado. -----

(Fdo): MARTA LILLIAM LLANO MESA, C.C.# 32'543.754 de Medellín. -----

(Fdo): ALVARO MOLINA SALDARRIAGA, C.C.# 8'297.589 de Medellín. -----

(Fdo): JUAN MAURICIO LLANO MESA, C.C.# 71'601.058 de Medellín. -----

(Fdo): LINA PATRICIA BOJANINI GARCIA, C.C.# 42'873.239 de Envigado. -----

(Fdo): ANA MARIA LLANO MESA, C.C.# 42'883.173 de Envigado.

(Fdo): MARIO ALBERTO LOPEZ AGUDELO, C.C.# 19'424.296 de Santafé de Bogotá, D.C. -----

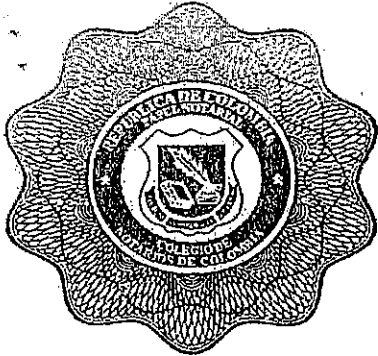
Las firmas de los fundadores, se encuentran con autenticación y reconocimiento de contenido en la Notaría Cuarta del Circulo de Medellín. -----

SENTA: Que en la forma anterior ha quedado elevada a escritura pública el acta de constitución de la FUNDACION

SPCIA -----

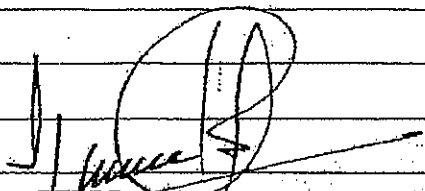
que así el texto de la escritura. Los comparecientes la

AA 14689275

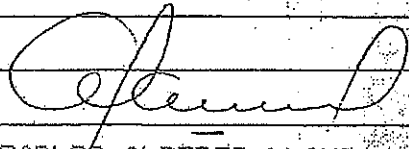


levaron, la encontraron corriente y la  
firman en constancia. Derechos  
notariales: \$7.940.000---resolución de  
Supernotariado número 4381 del 29 de  
diciembre de 1999. El notario autoriza  
la presente escritura en siete (7)

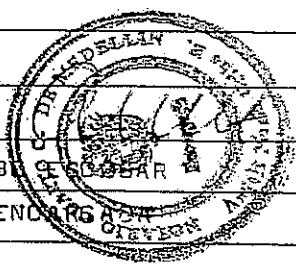
hojas de papel notarial, números AA 14689269, AA 14689270  
AA 14689271, AA 14689272, AA 14689273, AA 14689274 y AA  
14689275. Se firma en constancia. Enmendada "ANGELA MARIA -  
URIBE ESCOBAR" y entre líneas "Encargada" SI VALEN.

  
FEDE NEL VIRALDO ARAQUE  
C.C.# 70'076.922 DE MEDELLIN

DIRECTOR

  
CARLOS ALBERTO LLANO MESA  
C.C.# 70'076.948 DE MEDELLIN  
SUBDIRECTOR

ANGELA MARIA URIBE  
NOTARIA CUARTA ENCARGADA



Protocolista: Blas José De Zubiría A.

